

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza, en la fecha 19 de octubre de 2023, para proveer lo pertinente, informándole que el presente asunto cuenta con auto de continuar la ejecución y la última actuación data del 10 de abril de 2018.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Termina por desistimiento tácito
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Diana María Escobar
Radicado	630014003007-2016-0043900

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se decretará la terminación del proceso de acuerdo con lo reglado en el literal b), numeral 2º del art. 317 del C.G.P que reza:

"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."

"b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;"

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso de EJECUTIVO promovido por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de DIANA MARIA ESCOBAR, por lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas consistentes en:

2.1. el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la ejecutada DIANA MARÍA ESCOBAR en las entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM, BANCO AV VILLAS, BANCO CITYBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, Y BANCO COMPARTIR DE LA CIUDAD DE PEREIRA RISARALDA.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase el oficio correspondiente informando que el oficio N° 3383 del 11 de noviembre de 2016 ha quedado sin efectos.

2.2. El embargo del Establecimiento de comercio denominado CAJA DE PANDORA EVENTOS como unidad de explotación económica de propiedad de la demanda DIANA MARIA ESCOBAR,

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente, **cuando sea solicitado por la interesada** informando que el oficio N° 3384 del 11 de noviembre de 2016 ha quedado sin efectos. Cabe anotar que el secuestro no se practicó.

TERCERO: SE ADVIERTE que al darse por terminado el proceso por desistimiento tácito, la demanda podrá formularse nuevamente pasados (6) seis meses contados desde la ejecutoria de esta providencia, conforme el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte interesada, con la constancia de que se ha decretado el desistimiento tácito, por primera vez.

QUINTO: Sin condena en costas, por no haberse causado.

SEXTO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 177 DEL 20** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aeddf8ab0fa83399cf7aa989fb369a69159fa2180121f4f6a8f2439385ff9fa**

Documento generado en 18/10/2023 02:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>